



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE NOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

AVENIDA NIÑOS HÉROES # 1101 COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO

**PEDIDO** de contratación de servicios que celebran el Organismo Público Descentralizado denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH) representada en este acto por el servidor público que se indica en el anverso, en lo sucesivo "**FODARCH**", y el proveedor representado en este acto por la persona que se indica en el anverso, en lo sucesivo el "**PRESTADOR**", a quienes de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", las cuales se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**I. "FODARCH" DECLARA QUE:**

**I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción X y 16 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (P.O.E. 19/12/2020), a la personal titular de la Dirección le corresponde, entre otras facultades, "Adquirir todo tipo de bienes muebles" y "efectuar las adquisiciones, pagos y demás que requiera la administración del Organismo", por lo que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente pedido, acreditando su personalidad y facultades como Directora como Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, según el nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 065, Folio 065, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, e inscrito bajo la Sección Primera, Folio 51 y Libro 1 del Registro Público de Organismos Descentralizados, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

**I.2.** Cuenta con la suficiencia presupuestal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente **PEDIDO**, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

**II. EL "PRESTADOR" DECLARA QUE:**

**II.1.** Es una persona física con actividad económica relativa a servicios de limpieza de inmuebles, con estatus de activo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actividad que sirve para materia de este **PEDIDO**.

**II.2.** Que sus datos de identidad, su registro federal de contribuyentes, domicilio y correo electrónico, para los efectos legales de este **PEDIDO** y los documentos que acreditan su personalidad jurídica, son los que se señalan en el área de "**EL PROVEEDOR**" en el anverso del **PEDIDO**.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente **PEDIDO**.

*María Eugenia Campos Galván*  
*[Signature]*

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente **PEDIDO** de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este **PEDIDO** y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente **PEDIDO** se encuentra descrito en el anverso del presente documento; en caso de discrepancia con la cotización, tratándose de un procedimiento de adjudicación directa prevalecerá, en primer lugar lo establecido en el **Anexo Técnico** y posteriormente la Cotización del Proveedor, si la discrepancia no pudiera ser resuelta y el pedido no ha sido aceptado, el proveedor podrá retirar su cotización.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** "FODARCH" se obliga a pagar a favor del "PRESTADOR" como contraprestación del objeto del presente **PEDIDO**, el monto establecido en el anverso del presente documento, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a los precios unitarios descritos en el anverso de este **PEDIDO**, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia.

**TERCERA. PAGO.** Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al "PRESTADOR", serán realizados en pesos mexicanos contra el cumplimiento de las obligaciones materia del presente **PEDIDO**, recibidos a entera satisfacción por el administrador del **PEDIDO** y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, los comprobantes facturas deberán ser entregadas al administrador del **PEDIDO** en el domicilio del administrador del **PEDIDO**, señalado en el anverso, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo electrónico determinado en el anverso del presente **PEDIDO**.

El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará al "PRESTADOR" de la siguiente manera:

- a) 8 (ocho) pagos mensuales por un monto de **\$17,980.00 (Diecisiete Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** cada uno, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- b) 2 (dos) pagos trimestrales por un monto de **\$11,340.00 (Once Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** cada uno, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los pagos de los servicios efectivamente prestados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o penas deductivas en el caso de servicios prestados de manera deficiente, de conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

A fin de que "FODARCH" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PRESTADOR" deberá expedir y entregar las factura(s) según corresponda(n), con los requisitos impuestos por la

*10/10/10. 0 20/10/10*  
*[Handwritten signature]*

legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

**NOMBRE:** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado De Chihuahua.

**RFC:** CAE9502279F8

**DOMICILIO FISCAL:** Avenida Niños Héroe número 1101, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.** El "**PRESTADOR**" se obliga prestar el servicio en el plazo o fecha establecida en el anverso del pedido y de conformidad con las condiciones, características, especificaciones y términos establecidos en el presente **PEDIDO** y el **Anexo Técnico**.

**QUINTA. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS.** "FODARCH" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% diario hasta por un máximo de 5 días; aplicado sobre el valor del incumplimiento, es decir, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, sin incluir el impuesto al valor agregado, en caso de que en el **Anexo Técnico** se establezca otro porcentaje o condición prevalecerá la del **Anexo Técnico**.

Una vez pasado el máximo de 5 días, el "**PRESTADOR**" acepta que dicho incumplimiento generará la cancelación inmediata del presente **PEDIDO**, permitiendo a "FODARCH" adjudicar el **PEDIDO** con otro proveedor, por lo que no se recibirán servicios posterior a esta fecha, salvo manifestación en contrario por parte del Administrador del **PEDIDO**, en cuyo caso, este último deberá solicitar a la nueva adjudicación o la reactivación del **PEDIDO** en el sistema, lo cual generará un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las penas convencionales aplicables por atraso.

En el caso de que, el "**PRESTADOR**" no realice la prestación de los servicios y por tanto no haya factura sobre la cual cobrar las penas, "FODARCH" podrá aplicar la pena convencional correspondiente en cualquier otro **PEDIDO** o **CONTRATO** que "**EL PROVEEDOR**" tenga vigente dentro de un plazo de doce meses posteriores a la fecha en que se presentó el incumplimiento.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del **PEDIDO** y notificadas al "**PRESTADOR**", quien contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, una vez establecida la pena convencional o deductiva, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "**PRESTADOR**" deba efectuar por concepto de penas, dicho pago también puede hacerse a través de Nota de Crédito que cumpla con los requisitos fiscales.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "FODARCH" podrá en cualquier tiempo dar, por terminado anticipadamente este **PEDIDO** cuando se extinga la necesidad de requerir servicios, o que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "FODARCH", en cuyo caso el "**PRESTADOR**" podrá solicitar gastos no recuperables conforme a la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. PRORROGAS.** No se otorgarán prórrogas, salvo por caso fortuito o fuerza mayor o causas imputables al Área Requiriente; cuando el "**PRESTADOR**" no pueda prestar los servicios solicitados por caso

A. B. 1. 11  
10/24/18

fortuito o fuerza mayor plenamente justificadas y acreditadas y siempre y cuando no haya contribuido a ello, podrá solicitar por escrito ampliar el plazo de entrega estipulado, en la inteligencia que debe solicitarlo antes de que venza el plazo original, una vez analizada la solicitud, si el Administrador del **PEDIDO** lo considera conveniente, se establecerá un nuevo plazo.

**OCTAVA. CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.** El "**PRESTADOR**" se obliga a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el presente **PEDIDO** y en caso de que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan las especificaciones solicitadas aceptará la devolución y repondrá los servicios que haya otorgado con fallas en calidad, vicios ocultos o con incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique la modificación de las condiciones o especificaciones establecidas y sin perjuicio de la aplicación de las penas correspondientes.

**NOVENA. GARANTÍAS.** El "**PRESTADOR**" conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, garantizará:

- a. El **cumplimiento** de las obligaciones del presente contrato, mediante un cheque cruzado y/o cheque de caja a favor de "**Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado De Chihuahua**", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a la firma del presente contrato o más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Dicha garantía deberá de permanecer vigente durante **12 (doce) meses** posteriores a la realización total de los servicios motivo del presente instrumento, para responder para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el "**PRESTADOR**".

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, el "**PRESTADOR**" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que por las características de los servicios éstos no puedan ser prestados a "**FODARCH**" por causa injustificada, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El "**PRESTADOR**" se obliga expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este **PEDIDO**.

**DÉCIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN.** Este **PEDIDO** deberá ser firmado por los Servidores Públicos que aparecen en el anverso, en el caso del "**PRESTADOR**" para considerarlo aceptado, deberá ser firmado de manera autógrafa y podrá ser notificado al correo electrónico proporcionado en su solicitud de registro al Padrón Digital de Proveedores, "**EL PROVEEDOR**" contará con tres días hábiles para confirmar la recepción y aceptación del **PEDIDO**, por la misma vía, con esta confirmación resultarán aplicables todas las obligaciones y derechos inherentes al **PEDIDO**, transcurrido este tiempo sin recibir observaciones o respuesta afirmativa se entenderá que "**EL PROVEEDOR**" ha retirado su oferta y podrá adjudicarse al segundo lugar.

*George A. Arias*

Si el **PEDIDO** se deriva de un procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o de una Licitación Pública, el Proveedor se encuentra obligado a firmarlo, ya que no es posible retirar su oferta.

**DÉCIMO SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE BIENES.** "FODARCH" podrá devolver los bienes recibidos por motivos de fallas de calidad, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, sin cargo alguno para "FODARCH".

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2024.**

**POR "FODARCH"**



**LIC. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**"EL PROVEEDOR"**



**C. JORGE ARTURO ARIAS TREVIZO**

"SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDEDENCIAL HIGH CLEAN'S"

**PEDIDO: 02/05/2024**